



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, agosto uno (01) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-000195-00.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA.

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA.

La señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA por intermedio de apoderada judicial, presento demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA, dicha demanda fue inadmitida en su momento, Pero la parte actora subsano en debida forma dentro del término establecido para ello, por lo que esta judicatura ADMITE la demanda y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA contra el señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo causen y las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C., Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del CGP, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- EMBARGO Y RETENCION DEL VEINTE POR CIENTO (20%) del salario mensual que recibe el señor LUIS ALBERTO OROZCO MONTOYA identificado con cedula 1.114.090.370, como empleado del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, límítese la medida hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), Por secretaria oficiase en tal sentido.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. EJEC. ALIMENTO.
RADICADO: 2022-00195.

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add21fc24143b02127f5debcdbce816bec51a3efb6f910997d38799d9a7a2799**

Documento generado en 01/08/2022 01:36:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**